



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.

SANTIAGO, 03 MAR 2015

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) y 2.4.2.8.
- Los oficios Ord. N° EX00304, de 06 de marzo de 2014, N° EX00337, de 01 de abril de 2014, N° EX00367, de 25 de abril de 2014, N° EX 00466, de 20 de junio de 2014 y N° EX 00854, de 08 de enero de 2015, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las cartas N° EX 000307, de 14 de marzo de 2014 y N° EX 000309, de 17 de marzo de 2014.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8572782

CONSIDERANDO:

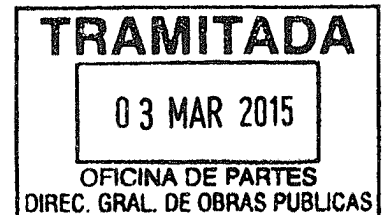
- Que por oficio Ord. N° EX00367, de 25 de abril de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de dos multas de 100 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, por incumplimiento del artículo 2.4.2.8 de las Bases, según lo verificado por la Asesoría a la Inspección Fiscal en Minuta de Seguimiento N° 030 AITE, en la que se constata el incumplimiento del plazo de los 3 días para reparar las defensas metálicas dañadas por el accidente ocurrido el 28 de febrero de 2014 en la Ruta.
- Que con anterioridad a la propuesta de multa, por oficio Ord. N° EX 00304, de 06 de marzo de 2014, y en atención a lo indicado en la Minuta de Seguimiento N° 30, el Inspector Fiscal solicitó a la concesionaria la inmediata reparación de los elementos dañados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.8 de las Bases, comunicándole, además, que se iniciaría el procedimiento de imposición de multa.
- Que por carta N° EX 000307, de 14 de marzo de 2014, la sociedad concesionaria informa que reparó el tramo de defensas metálicas el día *5 de marzo de 2014* y adjunta anotación en el Libro de Explotación, Folio 02, de 05 de marzo de 2014, en la que consta la realización de trabajos y la recepción de éstos, acompaña, además, registro fotográfico.
- Que mediante carta N° EX 000309, de 17 de marzo de 2014, la concesionaria da respuesta al oficio Ord., N° 304/14 del Inspector Fiscal, señalando que el tramo de doce paños de defensa vial que fue destruido por el accidente de 28 de febrero de 2014 quedó completamente restituido el 05 de marzo de 2014. A continuación solicita la reconsideración de dar inicio al procedimiento de multas al considerar que el accidente ocurrió un día viernes y los proveedores no pueden ser contactados el fin de semana. Agrega que el despeje del área se realizó durante la mañana, lo que motivó que la solicitud de reparación se realizara en la tarde y, si bien, el stock de defensas metálicas de la concesionaria era suficiente para la reparación, los proveedores requeridos para instalar estos elementos se encontraban en Santiago, motivo por el cual el personal viajó el martes 4 y las reparaciones se efectuaron el 5 de marzo.
- Que por oficio Ord. N° EX 00337 de 01 de abril de 2014, el Inspector Fiscal no acoge la solicitud de reconsideración realizada por la concesionaria, informando que propondrá la aplicación de multa a esta Dirección General.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por oficio Ord. N° EX 00466, de 20 de junio de 2014, el Inspector Fiscal propuso nuevamente la multa ante esta Dirección General, por los mismos hechos y adjuntando los mismo antecedentes. Por oficio Ord. N° EX 00854, de 8 de enero de 2015, el Inspector Fiscal solicitó dejar sin efecto la multa propuesta por el mencionado oficio Ord. N° EX 00466/14 y mantener la proposición realizada por oficio Ord. N° EX00367/14, indicando que hubo un error involuntario al emitir el oficio Ord. N° EX 00466/14, solicitud que es acogida por este Director General.
- Que el artículo 2.4.2.8 “Conservación de elementos de seguridad, señalización y demarcación” de las Bases, en su último párrafo dispone: “En caso de cualquier eventualidad, hecho fortuito, accidente u otro evento (actos vandálicos, hurtos, etc.) que dañara algún elemento de seguridad, señalización reglamentaria, preventiva e informativa, *la Sociedad Concesionaria deberá reemplazarla, a su entero cargo y costo, en un plazo máximo de 3 días corridos, contados desde la ocurrencia del hecho, de lo contrario el Inspector Fiscal aplicará una multa diaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación*”.
- Que de acuerdo a los antecedentes aportados a esta Dirección General, se encuentra acreditado que hubo un accidente de tránsito el 28 de febrero de 2014 en la Ruta que produjo la destrucción de un tramo de 12 paños de defensas metálicas, de acuerdo a la obligación establecida en el artículo 2.4.2.8, la sociedad concesionaria tenía como plazo máximo para reemplazar las defensas dañadas el día 03 de

marzo de 2014, no obstante y de acuerdo a lo informado por la propia concesionaria las defensas se repararon el 5 de marzo de 2014, por tanto corresponde aplicar 2 multas a la concesionaria por el día de incumplimiento, correspondiente al 4 de marzo y la fracción del día 5 de marzo ambos de 2014.

- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 100 UTM, por cada día, de incumplimiento del reemplazo de los elementos de seguridad, señalización reglamentaria, preventiva e informativa, en los plazos establecidos. El mismo artículo establece que la referencia a “día” como criterio de aplicación de multas indicadas en la Tabla N° 4 se entenderá como *día completo o fracción de día*.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) y 2.4.2.8 de las Bases de Licitación del contrato.

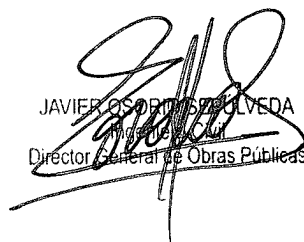
RESUELVO:

DGOP N° 970 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, dos multas de 100 UTM, cada una, por cada día y fracción de día de incumplimiento del reemplazo de los elementos de seguridad, señalización reglamentaria, preventiva e informativa, dentro del plazo establecido en el artículo 2.4.2.8 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) de las Bases.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 100 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SOLVEDA
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

8572782

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 26 FEB 2013
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

Cesar Varas Morales
 Cesar Varas Morales
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

Alfredo Marzan Vargas
 ALFREDO MARZAN VARGAS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas (S)

Alexander Kuvadenko Richaud
 ALEXANDER KUVADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas